ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

La Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Aguadas - Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos **2.2.1.1.1.6.1** y **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **ADQUISICIÓN DE 600 PLACAS PARA MOTOCICLETAS Y 26 PARA MOTOCARRO PARA LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos **2.2.1.1.1.6.1** y **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación por medio del proceso de mínima cuantía, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	El Congreso de Colombia expidió la ley 80 de 1993, disposición que contiene el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y por medio de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, señalando las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública. Así mismo, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía.

ALCALDÍA DE AGUADAS

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Aguadas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio antes de IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA, no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se

ALCALDÍA DE AGUADAS

	efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a ello si la Alcaldía de Aguadas lo considera necesario realizará el respectivo contrato y tendrá iguales efectos. De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta unidad realizará el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas - Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas - Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	El personal de apoyo de la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Aguadas - Caldas; consultó en el mercado local la disponibilidad y el precio de adquisición de placas para motocicleta para la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Aguadas - Caldas. Como las siguientes cotizaciones consultadas:

ALCALDÍA DE AGUADAS

A. NSP DE COLOMBIA S.A.S

ITEM				DESCRIPCIÓN
1	600 unidades de placa para motocicleta por matrícula inicial o reposición y 30 unidades de placas para motocarro	630	$ 18.095	$ 11.399.850
			SUBTOTAL	$ 11.399.850
			IVA	$ 2.165.972
			TOTAL	$ 13.565.822

B. IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA SAS

ITEM				DESCRIPCIÓN
1	600 unidades de placa para motocicleta por matrícula inicial o reposición y 30 unidades de placas para motocarro	630	$ 12.100	$ 7.623.000
			TOTAL	$ 7.623.000

- **Análisis de la demanda:**

Parte del estudio de mercado es conocer y analizar mediante el presente estudio la demanda en el sector, de acuerdo a la celebración de contratos en vigencias anteriores con objetos iguales o similares a los del presente proceso de contratación, permitiendo recolectar información suficiente para así lograr establecer criterios de selección que garanticen satisfacer las necesidades de la Entidad bajo condiciones de precios, calidades y plazos:

N	PROCESO N°	AÑO	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	SG-MC-36 DE 2021	2021	Adquisición de 450 placas de motocicleta para el organismo de Tránsito y Transporte de Aguadas Caldas	$ 8.100.000
2	I.T.T-MC-27-2022	2022	Suministrar 150 placas para las motocicletas matriculadas en la oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Aguadas, Caldas	$ 1.213.800

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

3	I.T.T-MC-53-2022	2022	Suministrar 300 placas para motocicletas matriculadas en la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Aguadas, Caldas.	$ 2.677.506
4	I.T.T-MC-12-2024	2024	Adquisición de 600 placas para motocicletas para la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Aguadas, Caldas.	$ 6.600.000

Links:

1. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12027896&g-recaptcha-response=03AL8dmw8OGWn_ik6M_xIFz5dmduqityX_s1VL6kafe2jLoTMVqd22TKQDNpFQPNra5FqPPZj14cbC_JAvdr_aZ2m30L0BaWG4FgIbKMyRN9Q6xJKgjCIAeezPUB5yHkY77blo3Lcc-wbsNJHb_h3g-1EC2tO7B2KI_Ysm8vDHgFmMtU4aO0vmSmqInJFd7N9Y5drOgU_9zLM-MR9_Kskddx_WeyO9nYr7AKUIRmQuSadsKkSA6uS-TRIQsc2Uf2a_BrfNasCU2KFrkFle0La2ItNrte8binMFuIVk1TjO7b_NOINVSUJqEbpQyMuG2gIZGJmlUGKjlkYvLWwgS9tD_xyCIMiWrbjYV3ilGc7-LI5cpnMrejQFDxR_4vZEXatFVp4Vc8qOAmcMI_cwb9k9mdDOKl3ncXdsTxo7juVEG1L7UE3WpdLGThcFBfkIRaZpIaZeFcpIUCZTMuIREroSVWTYNwfYea5nKhL84h2PxB54FEz9RFfrLiHLT-in837YQ3IoiVDOamwUBhOeE4NXi-nyaVJDLh1MMup-DvuInT-914I72FNTgfY
2. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13015840&g-recaptcha-response=03AL8dmw-DtMJH9fLdT0q42LhSJ7jO1bV2wCZjZYF_iwNzlb8JrzlGl-gEA47Q3B7KL3uVmtwl14Kz4I234ifRAZjU0DzYuX_mYPm8QSG9hMhyP5EWrjXyHJFoLYyET71nmv7YXp8R7Fpg10lBWpb2ax91By1ME1J2BExEZIG7SbsCyeOk30Cg_Z_n4k6qYDnW7mzu1s8dZCaIDWyoZw0TMi_0w3RLW2s8jNoUrd1SktYRUrUULzN7E5_iATVp1FgnpCMS8Z7PzXUTfZ6SiKu64gRBLfGAo1p95s9VPb3OQwVpIaAa_7d3mIEntzhJQpCdoWi07CuMWPWp0veDyzjy_bOo_MNSrO1DODN2nzwK9JhVtFUt4wCAbqzOjBWxs59N2uARXfoy1Qc4ozGGgm7WOBPFaGoTSZicQbsyY94zfkJIIlaLGN5s-6JSK5DiUVMesn9b81tFKjlcm53-iGPXFxfqtdqodwt5j0ResU-PnxPykSVsooPHixpvFodMaleGtm-dN8UZTRAGIuP4ElgXedhZbyw6XEDUQYgHI-vC3rdDG6ugKsXgOYZ9Qo2yKpOV-3h93Hle4e0K
3. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12448653&g-recaptcha-response=03AL8dmw90Dpi7adVfFuCTe7_K0C7upiAmUVZZR4f4PDaxhK7xdw8n1AIPE8ap8IOhVni6kfO-S6PLc2fA6-jsLaqkU1SJZ0miqe55UvnxKvEMAndfCsJk33OHY2xt9mi-OD3vLwaCsA1bUt97eS0hduB9EZmcxvP9KG7poja4PEQN22gIyVdbNwebWBIX0K323MVL509_bcHETCY9b7CyZD1cVGHrYurFMAIYvIqqQh98GALnQZbV_vy5XVI2EKTvq1RLIXcSU7aypX-YFA5Ozg7AMzgbkn7dwibGdbEmbUavzWmsQ2wEqQkxBgab3ra91X4adQikmiHJ6pDQIY3Ja_tKGHvNyklofjgBbCe7yID-35f1rKM2km5-XxBiq-rtyKhPgFvfyDu-EXE8ydHhWGA9xCRLEGGF9tt8rZKbONZL_HQZETh V2EX4IAcc-xCuY--p8E3DOh35CHG0Jaot7zjg8Wdi4T-x_Z9Vc9c9gcvGwj1AqRewsbyNGXVySyWfz6UF1y06MSx1XUUzzLw0J1FNFWtc3Zw6_H7TELh_9C3ggmJuEt-ewFgOBYsmL3oxVrjf7EPiYtdR
4. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-13970499&g-recaptcha-response=03AFcWeA5baDgZEOeGRhlgXGivQmNeoR2ifLBsOw9s-0xyAK_watkQMCIyAAskupxKmO1ghipMITfjctBOyMVrE12mtdYrejz2BvCo_6Q6BvgYcU0iyFypOEJ6ft4QPtnt5eK1d4F7yXX4RzxAW_juL-

ALCALDÍA DE AGUADAS

	Sib4v_eMIR0j7qf_SIdLfq84GP9qIRmw3LD2-hnpoeikzlBuv-mtnVmxFxk46vSNB_x2m34rUTghlyAF0BA98UrvaQ56HthXyRHXcvY4is1E09Lt8rzW8zc4DFh6OSpRCRilGO0x3EGl3lAkYt5k4AV9pGHjszxzcyzBrkEmoVUWkl1pase4Cr-FqBV1NccK5wQjcWbtOm-2ni3_GM15t5y-cXMV0zH9gFagRNjXK8quOq2CILMDBojopqMjITV_eefaV3-MFucZglwlSbo0ACujr60q_-LPy9AWE8H9yidwD8AIHA8Er1AEXdCQMvAd68q4P90TXUCtz9nY9AumqBZqu96iUzUijx6kGLgUIRAmJ0Hqi1HryPpvvicy4d95Fws3KMqwZeE_nK8olCLD9WBi2_5DwQ8ThgoUX3fiUz7WP-0DcO9HIW73N6IR7doprSqxGmG3-fVslmwy9zQFfQEJBH8BIGpEJ88-x_7uqLA7GvP4rT30ZSLIYtqKAeebL1qHKSDxY8PJyW6QoY5nLNrAce4iv2InmbP5yPsKLxb6rLHjeUBGO4Upb3qm_7Oo4EnfoVIrYxYC4v7uQ8KugEounSCP-sQbcj9-W16fvb146chgAzqGGy6CMWg8rltGgVYAQ0DBRpSGfwoFvl6OJPpDGt-nXZvSI_TRPtXgicN31utKEwLWptfIF8eEYWi4xKXgB16eSlwP4Cx39bRiW3d60vNaOs2hn6vZZVLe-wghlyNvJOvMgnzcvkmep3aRIYJ6GCqlmzz6yT6fipoQuq4Qd377H0HIaXh0693png1Jw3136l37x
Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:(...)"* La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. Para el presente proceso de selección no se exigirá capacidad financiera, por no ser esencial para la participación dentro del proceso de selección ni para la celebración y ejecución del contrato.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: **A. Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial elaboración y/o impresión y/o fabricación de artículos de plástico y metal y/o fabricación de plásticos y metales de formas primarias. La capacidad jurídica no tiene relación con el objeto del contrato, por favor modificarla de tal manera que la misma tenga relación con el objeto contractual Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ **B. Experiencia.** El proponente deberá acreditar, mediante la presentación de tres contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que ha realizado la fabricación o suministro de placas vehiculares por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de esta contratación. Además, el proveedor debe demostrar experiencia en la fabricación y/o suministro de placas para vehículos, cumpliendo con los siguientes requisitos: haber fabricado placas de tránsito conforme a las normativas locales y nacionales para vehículos, específicamente motocicletas, de acuerdo con las normas colombianas aplicables, y haber participado en proyectos similares en los que se haya suministrado placas de identificación para motocicletas o vehículos de transporte público en el ámbito local o regional, con una magnitud y complejidad comparable a la exigida en este proceso de contratación.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud al principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y

ALCALDÍA DE AGUADAS

liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Es así, como la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetivos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política, contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y a su vez están relacionadas con las actividades de las autoridades públicas, las cuales deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2° de la Constitución Política Colombiana establece que:

> *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El Municipio de Aguadas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene dentro de su misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, y el bienestar general y mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de toda el municipio y la región, para fortalecer la administración local en la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores. Dentro del organigrama funcional y orgánico de la administración Municipal se encuentra la Secretaría de Gobierno y ésta a su vez tiene a cargo la Inspección de tránsito que es la responsable del buen funcionamiento del transporte terrestre público y privado, así como

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de la circulación segura, ágil y eficiente de las personas, animales y vehículos en el Municipio de Aguadas, para lo cual deberá ajustarse a las normas que regulan la materia.

ALCALDÍA DE AGUADAS

La Inspección de Tránsito y Transporte de Aguadas - Caldas, tiene dentro de sus funciones constitucionales, legales, reglamentarias y orgánicas garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan esta materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a las infracciones y la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos, esta última actividad incluye la realización de trámites de vehículos y motocicletas, tales como Matriculas Iniciales, Traspasos, Traslados de cuenta, radicaciones, Cambios de color y de motor etc.

Actualmente este organismo de tránsito, realiza la matrícula de alrededor 30 motocicletas nuevas mensualmente con placas asignadas desde este despacho, debido a que Aguadas es un municipio con alta demanda de vehículos y un amplio parque automotor, especialmente motocicletas, cada día los ciudadanos aguadeños adquieren motocicletas nuevas y la gran mayoría es matriculada en este Organismo de Tránsito

Generalmente, las empresas dedicadas a la comercialización de motocicletas, tales como **YAMAHA, SUZUKI, AUTECO** y **BAJAJ** acuden a la Inspección de Tránsito y Transporte de Aguadas – Caldas, con el fin de solicitar la asignación de placas para las motocicletas entregadas a los ciudadanos, quienes a partir del momento de la adquisición del vehículo pagarán un porcentaje por impuesto de rodamiento, lo cual, mejorarán la economía y el auge del comercio del Municipio con la compra de artículos para su motocicleta, el consumo de gasolina y el mantenimiento de la misma, beneficiando así a los talleres dedicados a ese tipo de oficios.

El suministro de placas de motos es una prioridad de la Inspección de Tránsito y Transporte de Aguadas – Caldas, toda vez que se busca matricular y mejorar el plan de movilidad, que además es un requisito que se exige para realizar el trámite ante este Despacho, para educar y promover la cultura ciudadana de respeto por las normas de tránsito, es necesario pues que la Alcaldía Municipal de Aguadas a través de la Inspección de Tránsito y Transporte, contrate el suministro oportuno de las placas.

Por lo dicho anteriormente, a la Inspección de Tránsito y transporte, se le hace necesario contratar la adquisición oportuna de 600 placas para ser asignadas a las motocicletas nuevas que sean adquiridas por los ciudadanos aguadeños y de esta manera puedan ser matriculadas en la localidad.

Aunado a lo anterior, es menester afirmar que la Alcaldía Municipal de Aguadas - Caldas es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, la ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que lo reglamenten, de acuerdo con la autonomía administrativa y presupuestal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con la satisfacción de este objeto contractual se da cumplimiento al Proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS,** establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Aguadas Primero que todo 2024-2027" el cual se encuentra delimitado en su línea estratégica, sector, programa y subprograma así:

Línea estratégica	Sector	Programa	Subprograma
GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA	Fortalecimiento Institucional	Conectividad Vial Rural	Infraestructura Vial, tránsito y transporte efectivo y sostenible

El citado proyecto se encuentra contemplado en la inversión del Municipio y registrado.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, se realiza el estudio previo que refleja la necesidad sentida que va satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, convivencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

3. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

"ADQUISICIÓN DE 600 PLACAS PARA MOTOCICLETAS Y 26 PARA MOTOCARRO PARA LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS - CALDAS."

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
23	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	2315	Maquinaria, Equipo y suministros industriales	231531	Componentes y accesorios de maquinaria industrial	23153131	Placas o Barras o cintas de desgaste

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en **diez (10) días hábiles** una vez se realice el acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE AGUADAS

4. Condiciones técnicas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

RANGOS PLACAS MOTOCICLETAS:
Inicial: DKP25I
Final: DKV30I

RANGOS PLACAS MOTOCARROS:
Inicial: 260AEW
Final:286AEW

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
600	PLACAS MOTOCICLETAS	$15.098
26	PLACAS MOTOCARROS	$15.098
	VALOR TOTAL	$9.451.348

4.1 Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

4.1.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.1.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
4.1.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4.1.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4.1.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
4.1.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

ALCALDÍA DE AGUADAS

4.2. Obligaciones Específicas.

a) Las placas deberán ser impresas en lámina reflectiva tipo 1 o de características superiores que cumplan con las especificaciones de la norma técnica colombiana NTC 4739 "Láminas retrorreflectivas para el control de tránsito", su reproducción tendrá las características de diseño, colores, logotipo, tipo de letra y número de **LA PLACA UNICA NACIONAL VIGENTE.**
b) Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas conforme a las indicaciones que imparta la Inspección de Tránsito y Transporte.
c) Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
d) Garantizar que los productos vendidos son de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.
e) Los productos serán suministrados en forma total a la Inspección de Tránsito y Transporte, ubicado en la calle 6 Nro 5-23 Alcaldía de Aguadas Caldas.
f) El municipio de Aguadas considerará incluido el IVA, en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como por el artículo Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.
Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02), a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

ALCALDÍA DE AGUADAS

El Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del

Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP indicando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier oferente interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes deberán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Aguadas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del Contrato que soporta los presentes estudios previos es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** ($9.451.348). Este valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas a la Inspección de Tránsito y Transporte y que fueron citadas en el análisis del mercado, sacando un valor promedio del precio cotizado.

7. Forma de pago

El Municipio cancelará el valor del contrato que se derive del presente proceso, una vez sean entregados lo elementos descritos en el objeto contractual.

ALCALDÍA DE AGUADAS

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
> *"SUBSECCIÓN 5*
> *MINIMA CUANTIA*
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GU-AB-01-V1, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

ALCALDÍA DE AGUADAS

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicos	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativos	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contralista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual	

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 209 del 20 de febrero de 2026.** Según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.001.001	Entidades territoriales- administración central Entidades asistidas técnicamente	**$ 13.493.442**

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el ítem 11 de este estudio previo.

B. Cotizaciones presentadas por Identificamos de Colombia S.A.S, NSP de Colombia S.A.S a la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Aguadas – Caldas.

Dado en el Municipio de Aguadas –Caldas, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

Santiago E Rivera A

SANTIAGO ENRIQUE RIVERA ÁNGEL
Inspector de tránsito y transporte

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Santiago Enrique Rivera Ángel		10/03/2026
Proyectó:	Santiago Enrique Rivera Ángel		10/03/2026
Revisó componente jurídico:	Victor Emilio Calle		10/03/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.